

Expediente: **2952/25**

Carátula: **ANDRADA NESTOR GERARDO C/ CICERONE MANUEL ALBERTO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2**

Tipo Actuación: **TRASLADO DE DEMANDA**

Fecha Depósito: **26/08/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20377273282 - *ANDRADA, Nestor Gerardo-ACTOR/A*

900000000000 - *CICERONE, Manuel Alberto-DEMANDADO/A*

900000000000 - *CICERONE, RODOLFO FABIAN-DEMANDADO/A*

900000000000 - *COOPERATIVA AGROSALTA COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA, -DEMANDADO/A*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

ACTUACIONES N°: 2952/25



H102326363765

Juzgado Civil y Comercial Común I nom

JUICIO: ANDRADA NESTOR GERARDO c/ CICERONE MANUEL ALBERTO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N° 2952/25

Proveyendo la actuación: **PRESENTO DEMANDA - POR: VALDEZ VAZQUEZ, FRANCO NICOLAS - 24/08/2026 21:24**

San Miguel de Tucumán, agosto de 2026.

Agréguese el acta de cierre sin acuerdo acompañada. En su mérito, corresponde proveer la demanda:

1) Por presentado, con domicilio real denunciado y digital constituido. Téngase al letrado **Franco Valdez Vazquez (MP 10882)** en el carácter de apoderado del actor **Nestor Gerardo Andrada (DNI 37.957.876)** en mérito del poder especial que acompaña (cfr. artículo 9, inciso 5 del CPCCT). Désele intervención.

2) Intimo a la parte actora y al letrado presentante para que en el término de 48 horas procedan a dar cumplimiento con la tasa proporcional de justicia (2% del monto de la demanda) y aportes ley 6.059 (1% del monto de la demanda, tope máximo: 50% jubilación ordinaria mínima vigente al mes anterior a la presentación), tasa de apersonamiento y bonos profesionales, bajo apercibimiento de comunicar a la autoridad de aplicación (D.G.R. y Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán respectivamente).

3) Téngase presente la prueba ofrecida y la documental acompañada en soporte digital. Deberá conservar los originales en calidad de depositaria judicial. Hágase saber que una vez que les sean requeridos y previo al dictado de la sentencia definitiva, los deberá presentar en soporte físico ante la Oficina De Gestión Asociada Civil y Comercial Común N° 2, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 177 *in fine* del CPCCT y de aplicar las sanciones dispuestas en artículos 26, 137 y c.c.

del citado digesto procesal.

4) Cítese a los demandados **Manuel Alberto Cicerone (DNI 14.716.547)**, **Rodolfo Fabián Cicerone (DNI 23.564.701)** y en garantía a **AGROSALTA COOP. DE SEGUROS LTDA** - con las alcances previstos por el artículo 118 de la Ley 17.418 - en los domicilios denunciados para que se apersonen a estar a derecho en el presente juicio. En el mismo acto, córraseles traslado de demanda para que en el **plazo de 15 (quince) días** la contesten en los términos del artículo 435 del CPCCT. El incumplimiento a dicha carga procesal, dará lugar a lo dispuesto en los artículos 267 y 438 del citado digesto procesal. **A fin de efectivizar el traslado de la demanda, acompañe la movilidad correspondiente.**

5)A efectos de notificar a **AGROSALTA COOP. DE SEGUROS LTDA**, líbrese cédula Ley 22.172, haciéndose constar que el plazo precedente queda ampliado por 01 día en razón de la distancia (cfr. artículo 155 del CPCCT). Se faculta para su diligenciamiento al letrado **Franco Valdez Vazquez (MP 10882)** y/o quien él designe.

6) Conforme a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC: Líbrense oficios a:

1.- Hospital Centro de Salud a fin que remita la historia clínica del Sr .Nestor Gerardo Andrada (DNI 37.957.876) junto con los estudios de diagnóstico por imágenes que se le hubieren practicado

2.- Unidad Fiscal de Decisión Temprana a fin que, si su estado procesal lo permite, remita la causa penal legajo N° S-040590/2025.-

3.- A la División Criminalística URE- Policía de Tucumán a fin que remita la Carpeta Técnica correspondiente al legajo N° S-040590/2025.-Fdo: **Dr. Pedro Esteban Yane Mana - Juez Civil y Comercial Común de la I° Nominación.** JJW

Actuación firmada en fecha 25/08/2026

Certificado digital:

CN=YANE MANA Pedro Esteban, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20178601580

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.